

ESTADO No. 044

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CI CAFALU & CIA LTDA.	FEE-081	AUTO No. 345	26-07-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal , d) y Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 del contrato que indican: <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> , Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente a la presentación de los FBM correspondientes a los periodos anual 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, acompañado con su respectivo plano anexo, así mismo el correspondiente al primer semestre de 2013. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del contrato de la referencia. Por lo anterior, se le concede un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental. Por lo anterior, se le concede un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.<zu8</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN ABEL RUEDA BALLESTEROS	LGM-10221	AUTO No. 369	09-08-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al titular del contrato de concesión No. LGM-10221, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, por la No reposición de la Póliza Minera.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Conceder al titular minero, el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que de conformidad con lo expuesto allegue la Póliza Minera. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio de caducidad al tenor del artículo 112 literal f)</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, Bajo Apremio de Multa de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, al titular minero para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2011, I Semestre y anual de 2012 con sus planos de labores, el formato Básico Minero semestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>ARTICULO TERCER: REQUERIR, Bajo apremio de Multa, al titular minero para que allegue los Formatos de Declaración de Regalías correspondientes a I I, II, III Y IV Trimestre de 2012, así como el correspondiente al I Y II trimestre de 2013, Requerir bajo causal de caducidad el pago de las correspondientes regalías como contraprestación económica. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presenta auto, so pena de continuar el tramite sancionatorio correspondiente.</p>
-----------------------	-----------------------------	-----------	--------------	------------	--

					<p>ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR EL DOCUMENTO TECNICO PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS P.T.O. de conformidad con el concepto Técnico No. 002044 del 17 de diciembre de 2011.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR, al titular minero que el contrato de Concesión No. LGM-10221, se encuentra actualmente en etapa de explotación, por lo tanto deberá dar cabal cumplimiento a lo aprobado en el respectivo programa de trabajos y obras, así como a las normas establecidas en el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, dispuesto en el Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993, cumplir a cabalidad con la afiliación y pago de la seguridad social de su personal, (salud, riesgo profesionales, fondo de pensiones y cesantías), cumplir con el decreto 1295 de junio 27 de 1994 salud ocupacional y las demás normas dispuestas por el ministerio de la protección social.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR al titular minero, para que amplíe y allegue los requisitos exigidos para la solicitud de amparo administrativo radicado en fecha 04 de julio de 2013, de conformidad con lo expuesto en el artículo 308 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO: para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue dicha información, so pena de entender desistida la solicitud de amparo administrativo, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR, de manera perentoria al titular el pago de las visitas de fiscalización y seguimiento realizadas en fecha 16 de noviembre de 2011 por valor de \$ 621.296 pesos, y la visita realizada el día 25 de abril de 2012 por valor de \$ 657.372. Valores que deberán ser canceladas a la secretaria de Minas y Energía del Departamento Norte de Santander, en la cuenta corriente No. 951-24485-4 del banco AV VILLAS- y remitir copia del respectivo pago a la Agencia Nacional de Minería PARCU.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO.- Recordar al titular que el no pago de las presentes visitas de fiscalización y seguimiento Minero, darán lugar a la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley vigente, su renuencia al pago dará lugar a la jurisdicción de cobro coactivo, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO.-Correr traslado al titular minero por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, el correspondiente informe de visita efectuado el día 25 de abril de 2012.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CEMENTOS ARGOS S.A.	410	AUTO No. 359	09-08-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra en Causal de Caducidad conforme lo estipula la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 y el Artículo 112 de la ley 685 del</p>

				<p>2001 literal (D) del Contrato de Concesión el cual establece “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantías que la respalda”, teniendo en cuenta que no cuenta con la Póliza Minero Ambiental que ampare el contrato N° 410-54 vigente.</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y semestral del año 2012 De acuerdo con la revisión según Concepto Técnico N° 002526 del 11 de Abril de 2011 y Concepto Técnico 259 del 09 de Agosto de 2013.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al Titular que para definir la TERMINACION DEL CONTRATO debe estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo teniendo en cuenta lo expuesto lo expuesto en el Artículo 108 del Código de Minas (Ley 685 de 2001) teniendo en cuenta lo anterior se observa que el Contrato 410-54 tiene pendiente por presentar la póliza minero ambiental; hasta tanto el Titular cumpla con la obligación anteriormente mencionada no se iniciará el trámite de TERMINACION del mismo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso</p>
--	--	--	--	---

					alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JULIO SALAZAR	IGU-08231	AUTO No. 360	09-08-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra en Causal de Caducidad conforme lo estipula la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 y 17.6 y el Artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal (F) y (D) del Contrato de Concesión el cual establece “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantías que la respalda”, teniendo en cuenta que se debe cancelar lo correspondiente al Canon Superficial año (2012-2013); (2013-2014) primer y segundo año de Exploración adicional y la Póliza Minero Ambiental que ampare el contrato N° IGU-08231</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago de la visita de inspección a campo el cual es acorde a lo estipulado</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>

<p>CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA</p>	<p>EDILBERTO GARCIA MENDOZA</p>	<p>04-003-2000</p>	<p>AUTO No. 358</p>	<p>09-08-2013</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al Titular BAJO APREMIO DE MULTA los formularios de Declaración de Regalías del IV trimestre de 2012 y II trimestre de 2013 las cuales no reposan en el expediente teniendo en cuenta que la omisión de esta obligación es Causal de Caducidad para lo cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA al titular minero del Contrato 04-003-2000 el pago por concepto de inspecciones de campo incluido dentro del cronograma del punto de atención regional Cúcuta por un valor incluido el IVA de DOS MILLONES TRESCIENTOS CIENCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 2.351.410) para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI)", del área del Contrato 04-003-2000, para lo cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que allegue el documento técnico antes referido.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007, Semestral de 2009 corregidos teniendo en cuenta que el Titular no ha cumplido con</p>
--	---------------------------------	--------------------	---------------------	-------------------	--

				<p>esta obligación para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, Anual de 2010, Anual de 2011 y Anual de 2012 con su plano anexo teniendo en cuenta el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería y el Formato Básico Minero Semestral de 2013 para lo cual se le concede el termino de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al Titular del contrato en mención realizar el reajuste, y/o modificación de las pólizas de cumplimiento, de Obligaciones laborales, de Responsabilidad Civil Extracontractual teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-258 del 09 de Agosto de 2013, para lo cual se le concede el termino de OCHO (8) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: APROBAR el pago realizado por Concepto de inspecciones de campo requerimiento efectuado mediante Auto GTRCT No. 319 del 23 de Septiembre de 2011.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	DDI MINING SAS	GHM-11031X	AUTO No. 357	09-08-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra en Causal de Caducidad conforme lo estipula la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 y 17.6 y el Artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal (F) y (D) del Contrato de Concesión el cual establece “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantías que la respalda”, teniendo en cuenta que se debe cancelar lo correspondiente al Canon Superficial año (2013-2014) primer año de la etapa de Construcción y Montaje y la Póliza Minero Ambiental que ampare el contrato N° GHM-11031X</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR El Formato Básico Minero semestral del año 2013. Para lo cual se concede el término de quince (5) días a contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2010, 2011 y 2012 ya que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al Titular que para definir la</p>
-----------------------	----------------	------------	--------------	------------	---

				<p>TERMINACION DEL CONTRATO debe estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo teniendo en cuenta lo expuesto lo expuesto en el Artículo 108 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>PARAGRAFO: Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de Renuncia dentro del Contrato de Concesión No. GHM-11031X esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo que señala: <i>“Petitionen incompletas y desistimiento tácito: ...Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de tramite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez, para que la efectué en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el termino para decidir.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente,</i></p>
--	--	--	--	--

					<p><i>contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i></p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EXPLOMIN LTDA.	EBA-081	AUTO No. 349	09-08-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado bajo el radicado N°2012-431-002830-2, del área del Contrato EBA-081, ya que se ajusta a los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013 y el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, según Concepto Técnico N° 249 de fecha 09 de Agosto de 2013.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago correspondiente a la visita de inspección de campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros, por un valor de \$464.998, consignado en COLPATRIA, mediante el comprobante de pago N° 11201306125515, el cual se ajusta a las normas de ley.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad</p>

					con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	433	AUTO No. 351	09-08-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2011 Y 2012, ya que se encuentran correctamente diligenciados, según Concepto Técnico PARCU N° 251, del 09 de Agosto de 2013.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción del I, II, III y IV Trimestre de 2012, y I Trimestre de 2013, ya que se encuentran correctamente diligenciados, según Concepto Técnico PARCU N° 251, del 09 de Agosto de 2013.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de Caducidad al Concesionario, la Póliza de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de las Obligaciones Minero Ambientales del Contrato de la Referencia, según Concepto Técnico PARCU N° 251, del 09 de Agosto de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al Concesionario la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p>

					<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato el Formulario de Declaración de Producción del II Trimestre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GRUPO MINERO NORORIENTE S.A.	HF1-111	AUTO No. 322	22-07-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), ya que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución Nº 180859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, Por lo tanto pasará a ser el anexo Nº3 del Contrato.</p> <p>PARAGRAFO: RECORDAR que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras PTO es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros</p>

				<p>Semestral y Anual del 2012, los cuales se encuentran bien diligenciados, según el presente Auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago del Canon Superficial para la Etapa de Construcción y Montaje, del periodo 2012, ya que cumple con los requerimientos de Ley, según el presente Auto.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo Causal de Caducidad al Titular del Contrato el pago del Canon Superficial, para la 2ª Etapa de Construcción y Montaje, conforme lo estipula la Cláusula Décima Séptima, numeral 17.4, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo Causal de Caducidad la Póliza Minero Ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, del contrato N° HF1-111 de la etapa de Construcción y Montaje, según el presente Auto, conforme lo estipula la Cláusula Décima Séptima, numeral 17.6 del contrato, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al Titular del contrato N° HF1-111, que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y</p>
--	--	--	--	---

					<p>Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima del citado contrato.</p> <p>Por tal razón se le requiere al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del acto administrativo por el cual se notifica el presente concepto técnico, allegue copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUZ YURAIMA URBINA	EGU-102	AUTO No. 364	09-08-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar las correcciones de la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato EGU-102, ya que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, no obstante se debe presentar el medio magnético para</p>

					<p>que dicha recomendación quede en firme.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al Titular del Contrato N° EGU-102, bajo apremio de multa, para que realice el pago de Inspecciones de Campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros, según el Concepto Técnico PARCU N° 263 de 09 de Agosto de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo Causal de Caducidad la Póliza Minero Ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, del contrato N° EGU-102 de la etapa de Explotación, según el presente Auto, conforme lo estipula la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 del contrato, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS RICO HERNANDEZ	GB1-083	AUTO No. 372	09-08-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: ACLARAR, los numerales 2 y 3 del concepto Técnico N° PARCU-025 de fecha 21 de Febrero de 2013, de conformidad a lo establecido en el presente acto administrativo.</p>

					<p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO, a CORPONOR territorial TIBU, y a la Alcaldía Municipal de TIBU”.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALVARO MUÑOZ SAENZ	586-54	AUTO No. 356	09-08-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular la modificación, reajuste y renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas exigencias contractuales, establecidas en el presente auto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO: Ahora bien, la póliza minero ambiental según la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más.</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2007,</p>

				<p>semestral del año 2008, anual del año 2009, 2011, 2012 con su respectivo plano cumpliendo el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Para lo cual se concede el término de quince (5) días a contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de continuar con el proceso sancionatorio ya iniciado.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2012 ya que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al Titular que para definir la TERMINACION DEL CONTRATO debe estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo teniendo en cuenta lo expuesto lo expuesto en el Artículo 108 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>PARAGRAFO: Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de Renuncia dentro del Contrato de Concesión No. 586-54 esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo que señala: <i>“Petitionen incompletas y desistimiento tácito: ...Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de tramite a su cargo,</i></p>
--	--	--	--	---

				<p><i>necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez, para que la efectué en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el termino para decidir.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i></p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM